



COMANDO DEL EJÉRCITO  
CENTRO FINANCIERO N° 2  
Departamento de Contrataciones

Asunción, 28 de agosto de 2024

**DICTAMEN N°: 149/2024**

1. **ORIGEN:** COMANDO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO.
2. **ASUNTO:** ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024. Para “ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”, con ID N° 442.868.

**VISTO:** Nota N° 212 de fecha 16 de agosto del corriente, remitida por el Comando de Comunicaciones, por la cual solicita la Ampliación del Contrato N° 26/2024 - Para “**ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS**”, suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024, con ID N° 442.868, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; y

**CONSIDERANDO:** Que por Nota solicita la Ampliación del Contrato N° 26/2024 “**ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS**”, suscripto con la empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**, por un monto máximo de Gs. 30.757.512 (guaraníes treinta millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos doce).

Que, la firma Comercial COVA, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 26/2024 en fecha 06 de agosto del 2024 para la “Adquisición de Artículos de Ferrería, Plomería, Materiales de Construcción y Herramientas Menores varios”, siendo el monto máximo adjudicado de Gs. 718.993.642 (guaraníes setecientos dieciocho millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y dos), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por el Comando de Comunicaciones del Ejército, resulta de la necesidad imperiosa de adquirir los bienes objetos de la presente Licitación Pública y del Contrato de referencia debido a que esa Giraduria dispone de mano de obra de funcionarios públicos y personal militar profesionales en el área de obras, albañilería, plomería, y presentan déficit de insumos, para la reparación de instalaciones edilicias en el COMCOME, como así también de otros departamentos edilicios, con asiento en el barrio Tacumbú de la Ciudad de Asunción, y estando supeditados a los eventuales acontecimientos de índole castrense con asistencia de autoridades estatales, personales Oficiales alumnos de esta institución,

personales militares y civiles del plantel docente, ciudadanía en general entre otros, debiendo y estando en la imperiosa necesidad de contar con los insumos necesarios adjudicados en el Contrato 26 del presente ejercicio fiscal, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda del contrato.

Que, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS PUBLICOS", Capitulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, en su Artículo 67, **de la modificación de los contratos** - dispone: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, **en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.** Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, el Decreto 2.264/2024, por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*"

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.





COMANDO DEL EJÉRCITO  
CENTRO FINANCIERO N° 2  
Departamento de Contrataciones  
Que, la mencionada Ley de Suministros y Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario, confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

**POR TANTO**, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 26/2024, suscripto con la empresa COVA DE Juan Rodríguez, por un monto total de Gs. 30.757.512 (guaraníes treinta millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos doce), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.



  
.....  
**RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA**  
CAP INT – Jefe de la UOC N° 2